



BOLSA DE PRODUCTOS

CIRCULAR Nº 123

Santiago, 04 de junio de 2009

El Directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios, en conformidad a lo establecido en los artículos 124º del Reglamento General, el artículo 20º del Manual de Títulos Representativos de Productos y el artículo 19º del Manual de Operaciones con Facturas de esta Bolsa, ha autorizado la inscripción de Facturas y de Títulos Representativos de Productos a nombre de las siguientes entidades en el Registro de Tenedores de Facturas y de Títulos, según corresponda:

- a. **Inversionistas Institucionales** conforme estos inversionistas se definen en la letra e del artículo 4º Bis de la Ley Nº 18.045 del Mercado de Valores.
- b. **Fondos de Inversión Privados** conforme a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Nº 18.815 que Regula Fondos de Inversión.

En relación con lo anterior se ha establecido el siguiente procedimiento para la inscripción de Facturas y Títulos Representativos de Productos en el Registro de Tenedores respectivo a nombre de los Inversionistas ya indicados:

1. La inscripción a nombre de alguno de estos Inversionistas, por las compras efectuadas en Bolsa, la efectuará el Corredor que ejecutó la orden de compra, mediante una transferencia electrónica en el sistema de backoffice de la Bolsa de Productos.
2. Para las ventas posteriores en Bolsa, el Inversionista deberá solicitar a la Bolsa de Productos la asignación del Corredor a través del cual efectuará la venta. Para proceder a lo anterior, se acompaña a la presente circular un anexo con el formulario tipo que deberá enviar el Corredor vendedor a la Bolsa.



BOLSA DE PRODUCTOS

3. La transferencia se registrará una vez verificadas las siguientes condiciones copulativas:
- a) Que se haya producido el cierre de la operación (compraventa) de que se trate, en los sistemas de transacción de la Bolsa, por la reunión o encuentro de la oferta y la demanda por la Factura o el Título respectivo;
 - b) Que se haya acreditado a la Bolsa el pago efectivo de la operación por parte del Corredor comprador.

Vigencia: Las normas contenidas en esta circular comenzarán a regir a contar del 01 de julio de 2009.

JAIME MARCH VENEGAS
Gerente General



BOLSA DE PRODUCTOS

B) FORMULARIO DE ASIGNACIÓN DE CORREDOR VENDEDOR DE TÍTULOS

Fecha de Solicitud: _____

Inversionista (Tenedor): _____

Corredor Vendedor: _____

Detalles Títulos

Nº de Título	Producto	Nº Certificado	Fecha de Pago

**Firma y Timbre
Tenedor Solicitante**

**Firma y Timbre
Corredor Vendedor**